



RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027

La Universidad de Granada abre el proceso de solicitud de movilidad SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles), que se ajustará a lo contenido en esta convocatoria.

INTRODUCCIÓN

La Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE) de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (en adelante, CRUE), actualmente Crue-Asuntos Estudiantiles, encargó a una comisión la realización de un anteproyecto para hacer realidad la movilidad de estudiantes entre centros universitarios españoles. Esta comisión confeccionó el documento SICUE que, una vez analizado por la totalidad de vicerrectores y vicerrectoras que constituyan la RUNAE, fue aprobado por el Pleno el día 8 de julio de 1999 en Castellón de la Plana. El 13 de julio de 1999 el documento fue aprobado por CRUE. Los/as rectores/as de las universidades españolas, el día 18 de febrero de 2000, firmaron un convenio marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas. El documento SICUE y sus formularios fueron adaptándose en diversas reuniones.

La puesta en marcha de las estructuras que se recogen en el R.D 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hizo necesaria la inclusión de referencias a los estudios de Grado desde la convocatoria para el curso 2010/2011.

La Comisión de Seguimiento del Programa, formada por representantes de Crue-Asuntos Estudiantiles y de Crue-Internacionalización y Cooperación designados a tal efecto por sus respectivos comités ejecutivos, analiza cada año la convocatoria del curso anterior, revisa las aportaciones recibidas de las universidades e incorpora aquellas mejoras que permiten adaptar año tras año la convocatoria a las necesidades tanto de los estudiantes como de las universidades.

A) PRINCIPIOS GENERALES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Por medio de este sistema, los estudiantes de grado de las universidades españolas pueden realizar una parte de sus estudios en otra universidad distinta a la suya, con garantías de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación a su perfil curricular.

Este sistema de intercambio tiene en cuenta su valor formativo, al hacer posible que los estudiantes experimenten sistemas docentes distintos, así como los diferentes aspectos sociales y culturales de otras comunidades y ciudades autónomas.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

La adhesión por una universidad a este sistema significará el compromiso de aceptación de unas obligaciones que afectan a distintos aspectos de su funcionamiento (en relación con el intercambio), haciendo accesible a las demás universidades la información sobre sus cursos, calendarios, etc. Asimismo, se comprometerá a utilizar unos métodos de calificación normalizados y a hacerlos llegar a la universidad de origen en tiempo y forma adecuados.

La Universidad de Granada asume el compromiso de que los estudiantes que participan en el programa SICUE tienen los mismos derechos y oportunidades que los estudiantes matriculados en la propia institución.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria



Para asegurar que los estudiantes conocen bien su sistema docente, este intercambio deberá solicitarse una vez se hayan superado, en el plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la Universidad de Granada los siguientes **requisitos**:

- a. Tener superados en la Universidad de Granada, antes del comienzo del curso 2025-2026, un mínimo de 45 créditos del grado desde el que se solicita la movilidad.
- b. En el caso de estudiantes procedentes de traslado desde otras universidades, tener cursados y superados los 45 créditos en la Universidad de Granada.
- c. Estar matriculado de al menos 30 créditos (requisito a cumplir el último día de presentación de solicitudes SICUE).
- d. Tener abonados el total de precios públicos que corresponda a la matrícula formalizada para el curso 2025/2026.
- e. Tener *créditos disponibles* al inicio del curso 2025-2026. Para el cálculo de los créditos disponibles se utilizará la siguiente fórmula: créditos superados a 31-07-2025, más créditos matriculados para el curso académico 2025-2026. Esta cantidad se restará a los créditos totales de la titulación.

Los estudiantes que al inicio del curso 2025-2026 tuvieran cero *créditos disponibles*, podrán participar en la Fase Extraordinaria (vacantes), en el caso de que suspendan alguna asignatura del primer semestre del curso 2025-2026.

- f. Tener una cuenta de correo de la UGR.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en un mismo curso académico. Los estudiantes que hayan realizado un intercambio SICUE en una universidad durante una titulación previa, podrán optar a un nuevo intercambio y hacerlo en esa misma universidad, siempre que lo hagan cursando una titulación diferente y en un curso académico distinto. Esta medida reconoce cada titulación como un ciclo académico independiente, permitiendo a los estudiantes explorar distintas oportunidades educativas a lo largo de sus estudios, aunque éstos sean del mismo nivel.

En el caso de estudiantes de doble grado, si un estudiante participa en una movilidad SICUE en una de las titulaciones, no podrá hacerlo posteriormente en la otra en la misma universidad de destino.

Excepcionalmente, los criterios de elegibilidad y los plazos establecidos en la convocatoria podrán ser objeto de revisión y flexibilización. Esto incluye, pero no se limita a, casos de estudiantes que sean deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género¹. Además, podrán ser consideradas otras situaciones debidamente justificadas de cara a facilitar la participación en el programa.

B) ACUERDOS BILATERALES

Entre las distintas universidades adheridas al programa SICUE, se establecen acuerdos bilaterales que determinan los centros, titulaciones, oferta de plazas y duración de las estancias.

Se considera requisito para participar en el sistema de intercambio SICUE tener previamente suscrito el correspondiente acuerdo bilateral con las distintas universidades.

La duración de las estancias incluidas en los acuerdos bilaterales será de medio curso o de curso completo (en ambos casos, la duración vendrá determinada por la organización académica de cada universidad).

El listado con los acuerdos bilaterales suscritos por la Universidad de Granada (Impreso E) se puede consultar en la web del [Servicio de Asistencia Estudiantil](#) (SAE).

¹ Para estos casos, la Universidad de Granada solicitará a los estudiantes que acrediten tal condición y aporte una justificación motivada de la solicitud presentada.





C) ACUERDOS ACADÉMICOS (Impreso C)

Una vez aceptada la movilidad, los estudiantes deberán ponerse en contacto con la persona coordinadora SICUE de su centro/grado en la Universidad de Granada para formalizar el acuerdo académico.

La movilidad de los estudiantes se basará en el acuerdo académico. Este documento describirá la actividad que realizará en el centro de destino, la cual será reconocida automáticamente por el centro de origen.

La realización del intercambio quedará supeditada a la viabilidad del acuerdo académico en la universidad de destino.

El número de convocatorias a las que tienen derecho los estudiantes será el que esté estipulado en la universidad de destino para esa asignatura y curso académico.

Se podrán cursar optativas del plan de estudios de la universidad de destino, no incluidas en el plan de estudios de la Universidad de Granada, mediante su incorporación posterior al expediente de los estudiantes en la Universidad de Granada como créditos optativos. También se podrán incluir en el acuerdo académico asignaturas calificadas como suspensas con anterioridad.

El acuerdo académico aceptado por las tres partes implicadas (estudiante, centro de origen y centro de destino) tendrá carácter oficial de contrato vinculante para los firmantes y sólo podrá ser modificado en el plazo de un mes desde el inicio del semestre. Cualquier modificación del acuerdo académico deberá realizarse en el apartado correspondiente del IMPRESO C y deberá indicar claramente las asignaturas que se añaden, las que se eliminan y las que no se modifican.

Si los estudiantes desean incluir en el intercambio SICUE materias que no se encuentren en la titulación objeto del acuerdo académico, podrán cursarlas en titulaciones afines con las que haya acuerdo, previa autorización de todas las coordinaciones académicas implicadas, tanto de la universidad de destino como de la Universidad de Granada.

En el acuerdo académico se especificará la duración concreta de la estancia, según lo determinado en el acuerdo bilateral entre la Universidad de Granada y la de destino.

La Universidad de Granada no firmará acuerdos académicos con una temporalidad diferente a la suscrita en los acuerdos bilaterales. No obstante, cuando las plazas obtenidas por los estudiantes correspondan a estancias de curso completo, podrán autorizarse acuerdos académicos para estancias de medio curso y viceversa, es decir, de medio curso a curso completo, siempre y cuando las personas que coordinan SICUE en las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con otras personas que hayan solicitado plaza. Los coordinadores podrán, si fuera necesario, justificar su decisión de reducción o ampliación de la estancia mediante algún tipo de documento, y en todo caso, se hará constar dicha reducción o ampliación en el anexo del Impreso C, en los cuadros reservados a tal efecto. La ampliación o reducción del acuerdo académico no supone una modificación de la duración de la movilidad en el correspondiente Acuerdo Bilateral.

El **procedimiento con los acuerdos** será el siguiente:

1. En el momento de la solicitud del intercambio, la coordinación de la universidad de origen asesorará a los estudiantes sobre los planes de estudio de la universidad de destino.
2. Una vez concedido el intercambio SICUE y aceptada la plaza de movilidad, deberá cumplimentarse el acuerdo académico que será firmado electrónicamente² por el centro de origen y el centro de destino. Una vez firmado por el estudiante y el centro de origen, se enviará por correo electrónico desde el centro de origen a la universidad de destino para su firma. Cuando la universidad de destino devuelva firmado el documento, el centro de origen lo enviará al estudiante, conservando el original³ hasta la finalización del proceso de intercambio.

² Los centros podrán decidir delegar la firma de este documento en la persona que coordine SICUE, no siendo necesario en ese caso la firma del Decano o Director del centro. Dicha delegación debe quedar documentada y deberá realizarse por parte del Decano o Director.

³ Se considera como original el documento pdf. firmado con firma electrónica por las partes implicadas.





Para intercambios de solo el primer semestre o de curso completo, los acuerdos académicos deberán estar enviados al centro de destino, firmados por el estudiante y centro de origen, antes del 15-07-2026. Para acuerdos de solo el segundo semestre la fecha tope será 28-10-2026.

3. La duración de la estancia en la universidad de destino será, como mínimo, de medio curso y, como máximo, de un curso completo. Se deberán cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- Un curso completo: para cursar un mínimo de 45 crédito en destino.
- Medio curso: para cursar un mínimo de 24 créditos en destino.

En aquellos supuestos en los que a los estudiantes les resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio de dichos créditos, aunque estos sean menos del mínimo exigido siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de Granada y se incluyan todos en el acuerdo académico SICUE, incluidos los créditos del Trabajo Final de Grado o prácticas, si los hubiera, y estos estuviesen aceptados en destino.

Aquellos estudiantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar una disminución de los créditos matriculados. Dicha solicitud deberá ir acompañada de un informe del [Gabinete de Atención Social al Estudiante](#) de la Universidad de Granada. En estos casos, las universidades de origen y de destino procurarán informar, coordinar y realizar el seguimiento más adecuado, a través de las personas responsables de movilidad y las unidades de atención a la diversidad y discapacidad, para el mejor desarrollo de los intercambios de estudiantado con discapacidad.

4. Los estudiantes pueden optar por presentarse a la convocatoria extraordinaria en la universidad de destino o a la asignatura equivalente en la Universidad de Granada, previa autorización de las coordinaciones académicas de sus centros en la Universidad de Granada.

D) PLAZO DE SOLICITUD y PROCEDIMIENTO

1. El plazo de solicitud será del **30 de enero al 13 de febrero de 2026**. No se admitirán modificaciones en la solicitud finalizado el plazo de presentación de esta.

Excepcionalmente, se podrá ampliar el periodo general de solicitud establecido para los siguientes colectivos: estudiantes que tengan el reconocimiento como deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, aquellos que por razones de salud requieran su traslado a un municipio específico, o víctimas de violencia de género. Además, podrán ser consideradas otras situaciones debidamente justificadas de cara a facilitar la participación en el programa. Asimismo, en el caso de los colectivos anteriores, se admitirá la solicitud que deberá justificarse puntualmente y, quedará supeditada a la disponibilidad de plazas en los convenios existentes o a la firma de un nuevo convenio que dé cobertura al intercambio con la consiguiente aceptación de la persona interesada por parte de la universidad de destino.

2. Los estudiantes que reúnan los requisitos mencionados en los apartados anteriores y deseen participar en el programa de movilidad SICUE, deberán presentar la solicitud de intercambio dentro del plazo establecido y conforme al procedimiento siguiente:

- a. La solicitud de movilidad se realiza a través de la [Oficina Virtual de la Universidad de Granada](#), en el apartado “Solicitud Online SICUE”, salvo para aquellos estudiantes recogidos en el siguiente punto 3.
- b. Se podrán elegir hasta un máximo de 5 destinos, en orden priorizado.
- c. Se debe seleccionar al menos un destino, en caso contrario, la solicitud será considerada nula.
- d. Únicamente se podrán solicitar aquellos destinos disponibles para la titulación en la que se encuentre matriculado en la Universidad de Granada durante el plazo de solicitud.





- e. Los estudiantes de titulaciones de doble grado podrán optar a una movilidad SICUE siempre y cuando existan acuerdos bilaterales entre universidades para al menos uno de los grados de referencia. Es decir, un alumno de doble grado puede hacer una movilidad SICUE a una universidad con la que sólo existe acuerdo con uno de los grados de su doble titulación.
 - f. Una vez terminada la solicitud se debe guardar el justificante de su presentación.
3. Aquellos estudiantes que estuvieran pendientes de resolución de reconocimiento de créditos a 31 de julio de 2025, deberán realizar la solicitud a través del [Impreso de solicitud \(Impreso A\)](#), que deberán presentar en el [Registro electrónico de la Universidad de Granada](#), en el mismo plazo establecido, dirigiendo dicha solicitud al Servicio de Asistencia Estudiantil.
4. Los estudiantes que estén cursando dobles grados participarán en la presente convocatoria con el número de créditos que hayan superado en el doble grado y con la nota de expediente del doble grado.
5. La dirección de correo electrónico aparecerá precargada en la solicitud. Cuando el campo email aparezca incompleto, los estudiantes deberán crear una cuenta xxxx@correo.ugr.es antes de enviar su solicitud. De no hacerlo aparecerán en las listas de excluidos con el motivo "*No cuenta con una dirección válida de correo electrónico*". Únicamente se permitirá subsanar esta circunstancia mediante la creación de la cuenta durante el período de reclamaciones. Los estudiantes que en fecha de la primera adjudicación no dispongan de dirección electrónica válida, quedarán definitivamente excluidos de esta convocatoria. El uso de esta dirección será obligatorio antes, durante y después de la estancia, hasta la conclusión definitiva del intercambio. A efectos de notificaciones y comunicaciones, sólo se utilizará la dirección de correo electrónico que se facilita a los estudiantes dentro del dominio de la UGR (xxx@correo.ugr.es). Será esta dirección la que se ceda a las universidades de destino.

Es importante tener en cuenta que, en las universidades de aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial, no se garantizará la docencia en castellano.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

E) SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La primera fase de selección de estudiantes se hará conforme a los requisitos especificados en el apartado A de la presente convocatoria. Quienes no cumplan dichos requisitos obtendrán denegación de la petición sin pasar a la fase de valoración de su expediente académico.

La segunda fase de selección de estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media del expediente académico, calculada conforme al baremo de esta convocatoria. En caso de empate, tendrán prioridad los estudiantes con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate, prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior.

Se reservará un 5% del total de las plazas disponibles para aquellos estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta reserva se realizará a aquellos estudiantes que hayan realizado su matrícula indicando dicha condición. Si algún estudiante quiere hacer valer esta reserva, pero no hizo su matrícula indicando este aspecto, deberá aportar, a través del [Registro electrónico de la Universidad de Granada](#), durante el plazo de solicitud, la documentación acreditativa de dicha condición, dirigiéndola al Servicio de Asistencia Estudiantil.

Aquellos estudiantes que, habiendo indicado su discapacidad a la hora de hacer la matrícula, no quieran acogerse a la reserva anteriormente mencionada, deberán solicitarlo a través del [Registro electrónico de la Universidad de Granada](#).





La nota media del expediente académico de cada estudiante se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum(\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0-10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el NO PRESENTADO que no computará en el numerador ni en el denominador.

Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia. No se tendrá en cuenta, a efectos de ponderación, el reconocimiento en el que no exista calificación.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión SICUE. Dicha Comisión será la encargada de resolver cualquier cuestión de interpretación de esta Convocatoria y estará integrada por:

- Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, que actuará como presidente de la Comisión.
- Directora de Orientación Académica y Servicios al Estudiantado.
- Jefa del Servicio de Asistencia Estudiantil (SAE).
- Uno de los Coordinadores SICUE de los diversos centros de la UGR.
- Coordinador de la Delegación General de Estudiantes, o estudiante en quien delegue.
- Personal de administración del Servicio de Asistencia Estudiantil adscrito al Programa SICUE.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación. No se podrán adjudicar más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

F) PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RECLAMACIONES Y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Los distintos listados de adjudicación de plazas se publicarán en la web del [Servicio de Asistencia Estudiantil](#) (SAE).

Estas publicaciones servirán a todos los efectos de notificación a los estudiantes.

- **LISTADOS PROVISIONALES.** Se publicarán el 20 de febrero de 2026, con los datos de participación y el reparto provisional de plazas. NO GENERAN NINGÚN DERECHO sobre las plazas a los estudiantes que aparezcan como seleccionados. NO TENDRÁN VALIDEZ A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN, únicamente sirven para indicar el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos aportados para cada destino.

Contra los listados provisionales se podrá reclamar, desde el 20 de febrero al 1 de marzo, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hubiera incurrido en error a causa de interpretación equivocada de los documentos aportados o de la valoración de su expediente académico.
- Que aparezcan o se aporten nuevos documentos de valor esencial para la resolución.
- Que en la resolución hayan influido documentos de dudosa validez.
- Otras circunstancias debidamente justificadas.

Las reclamaciones irán dirigidas al Servicio de Asistencia Estudiantil y se presentarán a través del [Registro Electrónico de la Universidad de Granada](#).





- **PRIMERA ADJUDICACIÓN.** Se publicará el día 04 de marzo de 2026, una vez resueltas las reclamaciones formuladas. Se dispondrá desde el 04 al 08 de marzo para llevar a cabo una de las siguientes acciones a través de la [Oficina Virtual de la Universidad de Granada](#):

- **Aceptar:** acepta el destino adjudicado.
- **Reservar y mejora:** reserva el destino adjudicado y queda como suplente en el otro u otros destinos solicitados con más prioridad.
- **Renunciar y mejora:** renuncia al destino adjudicado y queda como suplente en el otro u otros destinos solicitados con más prioridad.
- **Renunciar:** renuncia al destino adjudicado y sale del sistema de intercambio SICUE.

Aquellos estudiantes que no ejecuten ninguna de las acciones anteriores, se entenderá que han desistido del proceso y serán renunciados de oficio.

Los solicitantes a los que se les adjudique el destino que tenían como primera opción deberán necesariamente aceptar o renunciar la plaza durante el plazo establecido.

- **SEGUNDA ADJUDICACIÓN.** Se publicará el día 10 de marzo de 2026 y se dispondrá desde 10 al 12 de marzo para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones:

- **Aceptar:** acepta el destino asignado.
- **Renunciar:** renuncia al destino asignado y sale del sistema de intercambio SICUE.

- **TERCERA ADJUDICACIÓN.** Se publicará el día 13 de marzo de 2026 y se dispondrá desde 13 al 15 de marzo para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones:

- **Aceptar:** acepta el destino asignado.
- **Renunciar:** renuncia al destino asignado y sale del sistema de intercambio SICUE.

Aquellos estudiantes que en la segunda y tercera adjudicación no ejecuten ninguna de las acciones anteriores, se entenderá que han desistido del proceso y serán renunciados de oficio.

Tanto la aceptación como la renuncia de una plaza de movilidad **excluyen cualquier posibilidad de alteración posterior** (pudiendo el estudiante participar nuevamente, si lo desea, en el periodo de vacantes en caso de renuncia). Una vez hecha la aceptación o la renuncia, el candidato deja de formar parte del listado de suplentes en el resto de destinos solicitados.

G) SUPLENCIAS Y RENUNCIAS

Una vez resueltas las adjudicaciones de plazas, los candidatos que **NO HAYAN OBtenido NINGÚN DESTINO** pasarán a formar parte de las listas de suplentes. En caso de que se produjese renuncia, estas serán ofrecidas a los candidatos de dichas listas, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

Los estudiantes podrán renunciar a las plazas obtenidas hasta el 31 de mayo de 2026, para posibilitar que las plazas que dejan libres puedan ser adjudicadas a otros interesados. Las renuncias deberán presentarse en el [Registro Electrónico de la Universidad de Granada](#), dirigidas al Servicio de Asistencia Estudiantil. Las plazas adjudicadas después del 30 de abril de 2026 estarán condicionadas a la aceptación por las universidades de destino.

La no presentación de la renuncia o si se produce fuera del plazo establecido, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor debidamente justificada, conlleva la exclusión de la posibilidad de intercambio durante un curso académico.





H) ADJUDICACIÓN EXTRAORDINARIA DE PLAZAS VACANTES

Una vez finalizado el procedimiento ordinario de adjudicación, se publicará un listado de plazas que hayan quedado vacantes. Cualquier estudiante interesado, que cumpla los requisitos de participación y que no haya obtenido destino en el procedimiento ordinario, o haya renunciado a la plaza adjudicada, podrá optar a dichas plazas vacantes.

También podrán participar en esta fase los estudiantes que al inicio de curso 2025-2026 tuvieran cero créditos disponibles pero que en el periodo de solicitud sí dispongan de créditos disponibles, al haber suspendido alguna asignatura en el curso 2025-2026.

El plazo de solicitud de dichas plazas será el 24 y 25 de marzo de 2026, siguiendo el mismo procedimiento expuesto en el apartado D de esta Convocatoria.

El 27 de marzo se publicarán las adjudicaciones de plazas vacantes y se dispondrá desde el 27 al 29 de marzo para llevar a cabo alguna de las siguientes acciones:

- **Aceptar:** acepta el destino asignado.
- **Renunciar:** renuncia al destino asignado y sale del sistema de intercambio SICUE.

Resumen del procedimiento y plazos:	
FASE ORDINARIA	
Plazo de solicitud	Del 30 de enero al 13 de febrero de 2026
• Listado de participantes • Reparto provisional de plazas	20 de febrero de 2026
Plazo de reclamaciones	Del 20 de febrero al 01 de marzo de 2026
1 ^a adjudicación	04 de marzo de 2026
Plazo aceptación, reserva o renuncia	Del 04 al 08 de marzo de 2026
2 ^a Adjudicación	10 de marzo de 2026
Plazo de aceptación o renuncia	Del 10 al 12 de marzo 2026
3 ^a Adjudicación	13 de marzo de 2026
Plazo de aceptación o renuncia	Del 13 al 15 de marzo 2026
FASE EXTRAORDINARIA (Vacantes)	
Plazo de Solicitud	24 y 25 de marzo de 2026
Adjudicación	27 de marzo de 2026
Plazo de aceptación o renuncia	Del 27 al 29 de marzo de 2026





I) MATRÍCULA

Hay que matricularse en la universidad de Granada y en la universidad de destino.

En la Universidad de Granada la matrícula se realizará en las fechas que se determinen en la normativa que se apruebe para la formalización de la matrícula correspondiente al curso 2026-2027, en la que se indicará el plazo especial para los alumnos de movilidad.

En la universidad de destino, antes de efectuar matrícula correspondiente, deberá estar firmado el acuerdo académico por el interesado, la Universidad de Granada y la universidad de destino. El plazo y procedimiento será el que se indique desde dicha universidad.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos que les solicite la universidad de destino como participantes en el programa de movilidad, de manera previa a la formalización de la matrícula.

En el caso del seguro, la universidad de destino podrá requerir que los estudiantes obtengan el mismo seguro que se exige a todos los estudiantes de la institución, sin perjuicio de su condición como participante en movilidad.

Los estudiantes podrán cursar asignaturas en las dos universidades durante el período de intercambio. En la Universidad de Granada podrán cursar asignaturas suspendidas, virtuales, a distancia, etc.

En el caso de las **prácticas externas**, las universidades establecerán los procedimientos internos correspondientes, sin contradecir la normativa de la universidad, para la adjudicación de plazas a los estudiantes de movilidad SICUE, de modo que no se vean perjudicados si, a la fecha de su incorporación al centro de destino, las plazas de prácticas externas ya hubieran sido adjudicadas.

En el caso de que las universidades establezcan un cupo específico para la realización de prácticas (especialmente en titulaciones con limitaciones como las de Ciencias de la Salud) deberán comunicarlo a aquellas universidades que, mediante su Impreso B, les hayan notificado la existencia de estudiantes seleccionados en dichas titulaciones. Esta información deberá remitirse con la suficiente antelación para poder informar en tiempo y forma a los beneficiarios de las estancias, indicando además el criterio de asignación del cupo (nota de expediente, orden de recepción de solicitudes u otros sistemas de prelación aplicados).

La universidad de destino debe asumir la gestión y el coste de la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes que realicen prácticas en el marco el programa SICUE.

En el caso de los **trabajos de fin de grado**, la asignación del tema y/o de la persona que tutorizará, así como la defensa del trabajo, deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino. Por ello, los estudiantes participantes en la movilidad que deseen incluir el trabajo de fin de grado en su acuerdo académico deberán ponerse en contacto con la persona coordinadora de la universidad de destino para conocer dichos requisitos. La coordinación de la Universidad de Granada deberá tener en cuenta estos requisitos al momento de firmar el acuerdo académico.

Tanto en el caso de prácticas externas como de trabajos de fin de grado, las universidades deberán indicar con suficiente antelación la disponibilidad de poderse llevar a cabo con el fin de no perjudicar los intereses de los estudiantes objeto de movilidad. Asimismo, los estudiantes deberán contactar con antelación con las personas que coordinen SICUE en la universidad de destino para conocer la viabilidad de las prácticas externas o del trabajo fin de grado, así como su inclusión en el acuerdo académico.

Los estudiantes participantes en el intercambio abonarán las tasas de matrícula exclusivamente en el centro de origen y no asumirán los gastos administrativos derivados de la matriculación en el centro de destino.





J) ADSCRIPCIÓN

Durante la realización del programa de intercambio, los estudiantes serán estudiantes del centro de origen a todos los efectos, con los derechos académicos y obligaciones de los estudiantes del centro de destino.

K) RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Para el reconocimiento de estudios deberá remitirse un certificado por estudiante, por parte de la universidad de destino a la universidad de origen, con el formato del centro de destino debidamente firmado, y en donde se indiquen, de manera explícita, las calificaciones obtenidas durante el intercambio.

Los centros remitirán las calificaciones en cada una de las convocatorias a las que tengan derecho los estudiantes en la universidad de destino al centro de origen en un plazo de 20 días hábiles tras el cierre de actas.

Cuando una asignatura superada en la universidad de destino dé lugar al reconocimiento de varias asignaturas en la Universidad de Granada (según el acuerdo académico firmado), la calificación de todas las asignaturas reconocidas coincidirá con la nota obtenida en aquella.

En el caso de que varias asignaturas cursadas en la universidad de destino den lugar al reconocimiento de una asignatura (según el acuerdo académico firmado) en la Universidad de Granada, la calificación de esta última se obtendrá mediante la aplicación de la nota media entre las cursadas en la universidad de destino, ponderada por el número de créditos de cada una de las asignaturas origen del reconocimiento.

En el caso de las asignaturas con la calificación de No Presentado, éstas tendrán el mismo tratamiento que en la Universidad de Granada, tanto a efectos de calificación como a efectos de convocatoria.

Las matrículas de honor obtenidas en la universidad de destino deberán incorporarse al expediente académico del estudiante por la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

L) BECAS Y AYUDAS

Este programa no está apoyado por becas y ayudas económicas a nivel estatal salvo que así lo contemplen los Presupuestos Generales del Estado.

Juan Luis Benítez Muñoz

VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y VIDA UNIVERSITARIA

Nota. Todos los términos que aparecen en esta convocatoria, como estudiante, beneficiario, solicitante, coordinador, tutor y sus plurales, y cualquier otro término deanáloga naturaleza, se entenderán referidos a lo largo de toda esta convocatoria, tanto al género masculino como al femenino.

